



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Quince (15) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Cúmplase lo dispuesto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 28 de enero de 2022¹, quien **CONFIRMÓ PARCIALMENTE y ADICIONÓ el numero TERCERO** de la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín 24 de marzo de 2021²; y se condenó en costas a PROTECCIÓN S.A..

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **YOLANDA MONTENEGRO SALAMANCA** y a cargo de la demandada **PROTECCIÓN S.A.** así:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$1'817.052,00
- Segunda Instancia	\$1'000.000,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL **\$2'817.052,00**

¹ Ver archivo digital No. 32

² Ver archivo digital No. 27

TOTAL: Son dos millones ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte demandante solicitó la expedición de copias auténticas, se ordena que una vez ejecutoriada la presente providencia, procédase con la **EXPEDICIÓN DE LAS COPIAS AUTÉNTICAS**, y una vez culminado este trámite, pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Lag

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 048 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 18 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **348d5362eba33892b138b8f7f0defc35d6336b3267b2b0e3dd3cdcd68814c0fa**

Documento generado en 18/07/2022 08:50:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**